

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 03 de julio de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-277-00**

Hora de la audiencia: 08:30 a.m.

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020 art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARTHA PATRICIA RAMOS ACERO

Demandados:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada de la demandante: DRA. GLORIA ISAACS ORTEGA

Apoderado Porvenir S.A.: DR. DANIEL CADAVID CASTAÑO

Apoderado de Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS

Apoderada de Protección S.A.: DRA. FRANCISCO JOSE CORTES

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID -19 y el acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio art. 10 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la grabación de la presente audiencia a través del aplicativo TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería al Dr. Daniel Cadavid, apoderado de Porvenir S.A. y al Dr. José David Murgas apoderado de Colpensiones.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

(ART. 80) PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

PRACTICA DE PRUEBAS

Apoderado de la parte actora renuncia al interrogatorio del Representante Legal de Colpensiones, y los testimonios de Martha Patricia Ramos, Aleida Arango, Bertha Lucia Díaz.

Se interroga al Representante Legal de Porvenir S.A., y Protección S.A.
Testimonios del señor Eugenio Hernández.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas Porvenir S.A., Protección S.A., y Colpensiones de todas y de cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda por la señora Martha Patricia Ramos.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandante, ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en efecto suspensivo.

Se notifica en estrados,

El despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el Acuerdo PSJA20 - 11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos prevista en el artículo segundo del presente acuerdo los procesos relacionados " *pensión de sobrevivientes cuando haya interés adultos mayores o*

menores de edad, procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, reconocimiento de pensión de vejez, procesos escriturales, reconocimiento de pensión de invalidez, nulidad e ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incrementos o retroactivos pensionales, procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación de registro sindical, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la 100 de 1993, y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN